



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**AMABLE 022 DE 2015**

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**

**NIT 900.333.837-1**

**CONTRATISTA:** **CAROLINA PALACIO MEJIA**

**Cédula 41.941.832 de Bogotá D.C.**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por **FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**, mayor de edad y vecina del municipio de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.672.803, en su calidad de Gerente (e), debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **CAROLINA PALACIO MEJIA** mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con C.C. N° 41.941.832 de Bogotá D.C., con domicilio en la Urbanización el Retiro Bloque 11 Apto 302 de la ciudad Armenia Q., quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). **2)** Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para desarrollar los procesos de socialización del proyecto SETP necesarios para el correcto cumplimiento de su objeto, **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **5)** Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal “AMABLE, no se cuenta con la planta de servidores públicos, para desarrollar el componente de socialización del sistema y para que asuman las obligaciones del contrato a celebrar. **6)** Que en virtud de lo anterior se invitó a la Psicóloga Carolina Palacio Mejía a presentar oferta. **7)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **1)** Apoyar la realización de los trabajos de sensibilización del proyecto SETP entre la población a intervenir. **2)** Participar en el proceso de difusión de información personalizada a los diferentes propietarios de los predios y establecimientos de comercio que



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 2 de 4

se van a intervenir en el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público. **3)** Promover la resolución de conflictos durante la implementación y ejecución de los componentes del proyecto SETP. **4)** Apoyar el establecimiento de los mecanismos adecuados para generar impacto positivo en el proceso de socialización del Proyecto. **5)** Acompañar la socialización y sensibilización comunitaria del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público en los diferentes sectores de la ciudad de Armenia y de su región de influencia, acogiéndose a los requerimientos del documento CONPES 3572 y del protocolo de socialización de la empresa Amable. **6)** Participar con el equipo de trabajo de socialización del proyecto en las actividades programadas por la gerencia para generar el conocimiento de los beneficios del proyecto a la comunidad y sus representantes. **7)** Apoyar el establecimiento y desarrollo de estrategias para la apropiada difusión de la información del proyecto SETP. **8)** Realizar las convocatorias a la comunidad para las reuniones de socialización. **9)** Moderar las intervenciones de los participantes en las reuniones de socialización del proyecto SETP en que participe la empresa. **10)** Recopilar información que retroalimente el proceso de socialización del proyecto SETP. **11)** Resolver en atención a sus competencias las diferentes peticiones que la ciudadanía realice sobre las situaciones inherentes al proyecto. **12)** Identificar las condiciones sociales, habitacionales, familiares, comerciales de los habitantes que sean sometidos a procesos de expropiación. **13)** Efectuar los análisis correspondientes a las consecuencias que genera para la comunidad la intervención del proyecto SETP con la adquisición predial. **14)** Asistir y participar activamente de acuerdo a su perfil profesional en los comités de obra que realice la entidad. **15)** Prestar apoyo a la supervisión de los contratos de interventoría para verificar la seguridad industrial y el cumplimiento de las condiciones laborales en los contratos de obra. **16)** Acompañar en la socialización lo referente a los predios que tengan que ver con las afectaciones prediales que ocasione el proyecto SETP de Armenia. **17)** Aplicar los protocolos del banco interamericano de desarrollo (BID) y del Ministerio de Transporte relativos a las políticas de compensación por la adquisición predial. **18)** Promover la realización oportuna de los censos requeridos por el BID para determinar las unidades habitacionales y comerciales afectadas por el proyecto SETP. **19)** Participar activamente del comité de reasentamientos de la entidad. **20)** Desarrollar y aplicar en conjunto con el equipo jurídico de adquisición predial, estrategias de comunicación que promuevan la enajenación voluntaria de predios. **21)** Formalizar los procesos y documentos que se produzcan en desarrollo del objeto, para integrarlos al protocolo de socialización del SETP. **22)** Preparar y exponer con herramientas de ayudas audiovisuales presentaciones relativas al sistema estratégico de transporte, con el propósito de impulsar la adopción de una cultura ciudadana en torno al proyecto SETP. **23)** Transmitir a la gerencia y al equipo técnico las inquietudes de la comunidad sobre el desarrollo del SETP e informar las respuestas correspondientes a la comunidad. **24)** Intervenir en audiencias o reuniones de conciliación de la empresa con la comunidad. **25)** Asistir dentro y fuera de la ciudad de Armenia a las reuniones del Comité técnico de Aprobación a las que sea convocada por la gerencia o a los talleres que realice la nación para recibir y entregar información relativa a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en donde sea requerida su participación. **26)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, la contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. **27)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **28)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **29)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por Amable E.I.C.E. **30)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **A. OBLIGACIONES DE**

**LA CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. 5) Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000.00)**, valor que se pagará mediante cinco pagos parciales por cada mes de servicios a la contratista así: tres mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000.00) cada una incluido impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O INTERVENTORIA:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá por quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 4 de 4

correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **d)** Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 0031 del 02 de enero de 2015, correspondiente al rubro al rubro Gerencia del Proyecto - Diseño de Imagen Corporativa, Socialización, Educación y Cultura Ciudadana 2.3.09.00.0.022. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 este contrato no debe ser liquidado. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los cinco (5) días del mes de enero de 2015.

**FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**  
**Gerente ( E )**  
Contratante

**CAROLINA PALACIO MEJIA**  
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 022

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.  
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco.